

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 071 -2013-AG-PSI**

Lima, 18 FEB. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 335-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 14 de febrero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados presentado por la empresa Contratista Consorcio CROVISA, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", ubicada en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 03 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°012-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio CROVISA, conformado por las empresas CROVISA SAC y PROYEC S.A., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", por la suma de S/.5' 176,795.18, incluido IGV y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la Carta N° 053-2012-CROVISA/PSI-FACALA, recibida el 29 de enero de 2013 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el Expediente Técnico que sustenta la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 en la suma de S/. 259,377.54, incluido el IGV, originado según indica, por la ejecución de mayores metrados en algunas partidas del Expediente Técnico del Proyecto, por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante la Carta SZ-TAH-3132/13, de fecha 06 de febrero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en 03 (Tres) ejemplares el Informe Especial de Obra N°02, relacionado con el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud presentada por el Contratista de la Obra sobre el Presupuesto Adicional N° 01;

Que, según consta en el citado Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor manifiesta que, en el numeral 12 Planilla de Metrados del expediente presentado por el Contratista, detalla que se adjunta la relación de metrados involucrados en el citado Presupuesto Adicional N° 01, insertando un cuadro donde se describe la estructura del presupuesto ofertado, presupuesto real y presupuesto



adicional; que al final de dicho cuadro y como monto total en la columna denominada presupuesto adicional se anota la suma de S/. 187,287.70, cuando debió considerarse solamente el listado de los mayores metrados que dan origen al citado Presupuesto Adicional N° 01; que en el referido expediente presentado por el Contratista, se considera el total de los gastos generales (Fijos y Variables= 12.365679%) de su oferta, sin tener en cuenta que la normatividad vigente establece que los gastos generales fijos y variables son propios del presupuesto adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; que en la partida 2.06 Descolmatación del Cauce del Río, que forma parte de la Partida Genérica Movimiento de Tierras, en el sustento de metrados el Contratista adjunta un cuadro con las áreas desde las progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+800, sin embargo, luego del análisis correspondiente se ha determinado que estas áreas son completamente diferentes a las secciones detalladas en el Plano de Replanteo 1/1, 1/1, 5 A/26, entregado al Contratista con la Carta N° 016-2012-SZ-TAH-SP-09-FACALA/VYV-JS de fecha 15 de diciembre de 2013; que mediante anotación efectuada en el Cuaderno de Obra Asiento N° 135 de fecha 16 de diciembre de 2013, se precisó al Residente, que la ejecución de la partida 2.06 se realizaría a partir de la progresiva 0+250 aguas arriba hasta la progresiva 0+800, bajo esta perspectiva en dichas partidas no se han ejecutado mayores metrados; que asimismo, el Contratista presenta un plano de secciones transversales no aprobado por la Supervisión;

Que, el Consorcio Supervisor concluye señalando que, como resultado de las adecuaciones del Expediente Técnico del Proyecto a las reales condiciones del terreno, y teniendo en cuenta que dicho expediente en la parte del cálculo de metrados presenta algunos errores y omisiones no determinados en la etapa de elaboración y revisión del mismo, se hace necesario ejecutar mayores metrados en algunas partidas correspondientes a los trabajos en la construcción de la bocatoma y en el mejoramiento del canal respecto a los considerados en el Expediente Técnico, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados, adjuntando para el efecto un cuadro con el detalle de las partidas con mayores metrados; que el citado Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados, que involucra partidas contractuales a precios unitarios, debe sustentarse en el metrado total de cada partida con la planilla respectiva; que la Supervisión ha calculado los metrados de las partidas correspondientes por los trabajos adicionales necesarios, así como de los sustentos respectivos; que la ejecución de las partidas que se detallan en el cuadro que acompaña, comprenden trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del proyecto, generados por las adecuaciones de diseño de la bocatoma y el canal a las condiciones reales del terreno; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, se genera por la necesidad de ejecutar mayores metrados a los establecidos, con la finalidad de cumplir con las metas del Proyecto y se tramita en concordancia con lo establecido en el numeral 34 del Contrato de ejecución de obra y el numeral 33.1 de la Información Contractual, resultando indispensable para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Expediente Técnico del Proyecto; que las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 se encuentran previstas en el Expediente Técnico, y los mayores metrados obtenidos son el resultado de la verificación de la cantidad de obra a ejecutar, que de acuerdo a la modalidad de contratación deben pagarse los metrados realmente ejecutados; que el Presupuesto Adicional N° 01 -Mayores Metrados, asciende a la suma de S/202,093.79 incluido el IGV, cuya incidencia acumulada es de 3.90% respecto al monto contratado, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; que el PIP continúa siendo socialmente rentable, al no superar el monto con el que se obtuvo la verificación de su viabilidad; finalmente, recomienda su aprobación;





## Resolución Directoral N° 071 -2013-AG-PSI

-2-

Que, con el Informe N° 027-2013-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 13 de febrero de 2013, el Ingeniero Administrador Contratos de Obra – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe Especial de Obra N° 02 referido precedentemente, concluye que el referido Presupuesto Adicional N° 01 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, recomendando su aprobación;

Que, con el Memorando N° 0043-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 14 de febrero de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que a través del Informe N° 11-2013-AG-PSI-DIR/OEP/OFY, elaborado por el Especialista en Diseños, Revisor de Proyectos de dicha Oficina, ha revisado y evaluado el Expediente Técnico que sustenta el citado Presupuesto Adicional N° 01, concluyendo que es conforme la evaluación realizada, y que lo señalado por el Supervisor de Obra en concordante con el mismo, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 089-2013-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 14 de febrero de 2013, la Oficina de Supervisión, teniendo en cuenta los informes referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral de aprobación respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes precedentes, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare, parcialmente, procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, solicitado por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 214-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 15 de febrero de 2013, confirma la disponibilidad de recursos presupuestales para atender el monto que le corresponde aportar al PSI, por la aprobación del citado Presupuesto Adicional N° 01, especificando que el importe de S/. 2,364.50 se aplicará en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y el importe de S. 159,310.53 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°034-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N°01 se origina como resultado de las adecuaciones del Expediente Técnico del Proyecto a las reales condiciones del terreno, haciéndose necesario ejecutar mayores metrados en algunas partidas



correspondientes a los trabajos de construcción de la bocatoma y en el mejoramiento del canal, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01; respecto al procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009, se ha cumplido con el mismo; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación parcial del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, en la suma de S/. 202,093.79, incluido el IGV, presentado por el Consorcio Crovisa;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente, el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados presentado por la empresa Contratista el Consorcio CROVISA, conformado por las empresas CROVISA SAC y PROYEC S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", en la suma de S/. 202,093.79 (Doscientos Dos Mil Noventa y Tres y 79/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia acumulada es de 3.90%, respecto al monto estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista Consorcio Crovisa, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
*Jorge H. Zuñiga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

